

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE INCLUYE LA PRORROGA DE PLAZO DE LA COMPAÑIA GALAPAGOS CORPORACION TURISTICA GALATOURS S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos que incluye la prórroga de plazo de la Compañía GALAPAGOS CORPORACION TURISTICA GALATOURS S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 12 de septiembre de 1985, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Economista Eufemia Uvidia Saltes mediante Resolución No. 85-2-1-1- 02498 el 14 de noviembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 1.539 LdeI el 19 de noviembre de 1985
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura antes mencionada los señores economista Alejandro Ponce Noboa y abogada Myrna Minuche Freire, casado y soltera en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la referida compañía.
- 3.- PRORROGA DE PLAZO.- La Compañía prorroga su plazo de duración a cincuenta años, contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de constitución.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 100'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/130'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado por Compensación de Créditos.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- El accionista que suscribe el aumento de capital es el señor Enrique Ponce Luque.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en trece mil acciones ordinarias y no-

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de.....

DECRETO

minativas de diez mil sucres cada una. Se introducen además las reformas a: ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de su constitución, plazo éste que podrá ser prorrogado o reducido mediante votación tomada en Junta General de Accionistas y a la que habrá de concurrir cuandomenos, la mitad del capital social pagado. La Compañía podrá ser en esta misma forma, disuelta o liquidada en cualquier época. DE LA ADMINISTRACION: El gobierno y Administración de la Compañía serán ejercidos por la Junta General de Accionistas; administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente.



16. NÚMERO 0570015

Guayaquil, noviembre 07 de 1985


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs

V. 10/11/85